



Carta N° 321-2022/GG/COMEXPERU

Miraflores, 01 de diciembre de 2022

Congresista  
**HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS**  
Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento  
Congreso de la República  
Presente.-

Ref.: Proyecto de Ley N° 3616/2022-CR

De nuestra consideración:

Por la presente carta es grato saludarle y dirigirnos a usted a nombre de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú – ComexPerú, una organización privada que busca contribuir en la implementación de políticas públicas, con una visión de defensa de principios (libre empresa, libre comercio y promoción de la inversión privada) por sobre intereses particulares, teniendo como objetivo mejorar la calidad de vida del ciudadano. Nuestro trabajo se basa en análisis objetivos, rigurosos y sólida evidencia técnica. Desde ComexPerú nos ponemos a su disposición para aportar en los temas y proyectos que se vean en su Comisión.

En esta oportunidad, hacemos de su conocimiento la posición de ComexPerú sobre el proyecto de ley de la referencia (en adelante, “el Proyecto”), en virtud del cual se propone una reforma constitucional que reconoce el derecho de acceso a un internet libre y abierto, como derecho fundamental. Al respecto, saludamos la iniciativa, en tanto se condice con proyectos anteriores respecto de los cuales hemos opinado positivamente.

Sin perjuicio de ello, y en línea con lo expresado previamente, sugerimos que la redacción incluya la formulación de “**internet libre y abierto**”. Esto, dado que reconocer constitucionalmente al internet como un espacio libre y abierto, fuera de censura, garantiza el principio de neutralidad de red contra eventuales escenarios de bloqueo del contenido de la red. Lo anterior es primordial para el funcionamiento y operatividad de los actores del ecosistema digital.

Estas garantías legales de libertad y apertura se fundamentan en la naturaleza funcional del internet. Por un lado, el internet es un servicio de valor añadido o valor agregado que se soporta en otro servicio como la línea fija o el servicio de telefonía móvil y, por el otro, al tener como base principios del internet libre, abierto y neutro; garantiza el ejercicio adecuado de derechos fundamentales y libertades democráticas. Lo anterior, ha sido incluso reafirmado por la Organización de Estados Americanos (OEA) cuando declaró que “*Los Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión. El acceso a Internet también es necesario para asegurar el respeto de otros derechos, como el derecho a la educación, la atención de la salud y el trabajo, el derecho de reunión y asociación, y el derecho a elecciones libres.*”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Organización de Estados Americanos (OEA). (1 de junio de 2011). Comunicado de Prensa R50/11, Relatorías de Libertad de Expresión emiten Declaración Conjunta acerca de Acceso a Internet. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=848>



Por ello, si bien garantizar el acceso al internet es un paso primordial para reducir la brecha digital, es indispensable que tal reconocimiento se haga bajo las garantías de apertura y libertad para un disfrute adecuado y efectivo de los derechos fundamentales en el entorno digital, a fin de resguardar el principio de neutralidad de la red. Así, gracias a ese principio, los ciudadanos pueden ejercer libremente sus derechos constitucionales, como la libertad de expresión y acceso a la información en el entorno tecnológico que las redes de telecomunicaciones proveen, conforme detalla la Carta de Derechos Humanos y Principios para Internet, conforme se detalla a continuación<sup>2</sup>:

- a) Las redes de telecomunicaciones y el espectro electromagnético son un bien común global, por lo que deben protegerse para el intercambio libre, abierto y equitativo de la información.
- b) La libertad de expresión e información incluye la prohibición de la censura y el derecho a la información, por lo que imponer sistemas de filtrado que tienen por objeto impedir el acceso a contenidos y que no estén controlados por usuarios finales implica una censura previa.
- c) El acceso a los conocimientos y a la cultura en internet, es parte del derecho de toda persona a utilizar el internet para acceder al conocimiento, información e investigación, sin estar sujeto a ningún tipo de limitación.

Por ello, se debe ratificar constitucionalmente el compromiso de salvaguardar el principio de la neutralidad de la red dentro del ecosistema tecnológico y de las telecomunicaciones, pues permite que todo usuario pueda usar y disfrutar libremente de cualquier tráfico, protocolo, servicio o aplicación legalmente permitida a través de los servicios de acceso a las redes de telecomunicaciones y al espectro electromagnético. Inclusive, ello ya ha sido incorporado a nivel nacional gracias a la política de Estado número 35<sup>3</sup> del Acuerdo Nacional, que reconoce que el Estado “*diseñará las políticas y la regulación en materia de sociedad de la información y del conocimiento teniendo como base los principios de **internet libre, abierto, neutro y para todos, así como el adecuado resguardo de la seguridad de la información**” [énfasis añadido].*

Por el contrario, si se pretendiese dejar de lado tales condiciones inherentes al acceso a internet, se desconocería totalmente su naturaleza funcional y se atentaría contra disposiciones y principios internacionalmente reconocidos en torno al consenso y compromiso internacional de la necesidad de garantizar una internet libre y abierta, conforme a los “*Estándares para una Internet Libre, Abierta e Incluyente*”<sup>4</sup>, que fueron elaborados por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Tal documento fue, a su vez, elaborado gracias al apoyo de varios países, entre ellos el nuestro.

---

<sup>2</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Libertad de expresión e internet. Recuperado de: [http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014\\_04\\_08\\_internet\\_web.pdf](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_08_internet_web.pdf). Carta de Derechos Humanos y Principios para Internet (2015). Internet Governance Forum. United Nations. Recuperado de: [https://derechoseninternet.com/docs/IRPC\\_Carta\\_Derechos\\_Humanos\\_Internet.pdf](https://derechoseninternet.com/docs/IRPC_Carta_Derechos_Humanos_Internet.pdf). Consultado el 23 de septiembre de 2021.

<sup>3</sup> Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). Acuerdo Nacional. Política de Estado número 35. Aprobada el 16 de agosto de 2017. Recuperado de: <https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/2019/02/35-POL%C3%8DTICAS-DE-ESTADO-actualizado-Feb.2019.pdf>

<sup>4</sup> Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2016). Estándares para una Internet Libre, Abierta e Incluyente. Recuperado de: [http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/internet\\_2016\\_esp.pdf](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/internet_2016_esp.pdf)

En ese sentido, es esencial que el Estado peruano pueda proveer seguridad jurídica, proteger la institucionalidad y generar predictibilidad en el sector a fin de dar certidumbre para planificar inversiones que requieran sumas importantes a largo plazo, evitando la posibilidad de futuras regulaciones discrecionales, nuevas disposiciones que desconozcan la naturaleza funcional del internet, o que abran la posibilidad de atentar contra su correcto funcionamiento.

Por tales motivos, solicitamos que la redacción propuesta incluya un derecho constitucional de acceso a internet **libre y abierto**; para que así quede claro que en el uso de internet no puede haber censura, ni limitaciones de cualquier índole y que se debe garantizar la neutralidad de la red. Con ello, futuros gobiernos o privados no podrán bloquear el contenido de la red, además, se evita que, ante la ausencia de estas dos garantías de libertad y apertura, se interprete o emitan regulaciones que atenten contra nuestros principios democráticos, tal como lo padecen regímenes autoritarios.

Quedando a su disposición para remitir o precisar más información al respecto, agradecemos su gentil atención y nos valemos de la ocasión para reiterarle nuestra especial consideración y estima personal.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

**Jessica Luna Cárdenas**  
Gerente General